

Expediente No. 2019-0186
Demandante: Baxalta Colombia S.A.S.
Demandados: Fundación Cardiovascular de Colombia
Proceso Ejecutivo

Al despacho del señor Juez, informando que mediante memorial allegado al correo electrónico de este despacho de fecha 28 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandante con facultad de recibir y coadyuvado por el representante legal de la parte demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los anexos de la demanda. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario NO existen títulos judiciales a favor del presente proceso. Así mismo, revisado el expediente y el sistema de información judicial Siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), suscrito por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir y coadyuvado por la Representante legal de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y por ser procedente se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

De igual forma, se ordenará el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución y demás anexos de la demanda, para lo cual la parte demandada deberá suministrar las copias necesarias y deberá acreditar el pago del arancel correspondiente. Se advierte que dado que el presente asunto se termina por pago total de la obligación, el desglose de los documentos anteriormente señalados serán entregados única y exclusivamente a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y con lo señalado en el art. 461 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BAXALTA COLOMBIA S.A.S. en contra de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas y efectivamente practicadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición del proceso correspondiente los bienes aquí embargados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de todos los títulos valores base de la ejecución, con la constancia de que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación y de los demás anexos de la demanda, para lo cual se requiere a la parte demandada para que suministre las copias necesarias de dichos documentos y acredite el pago del arancel

Expediente No. 2019-0186
Demandante: Baxalta Colombia S.A.S.
Demandados: Fundación Cardiovascular de Colombia
Proceso Ejecutivo

correspondiente. Una vez elaborado el desglose, hágase entrega del mismo a la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>069</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>31/07/2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario